

23844 *ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (segunda parte) de la zona de ordenación de explotaciones del delta del Ebro (Tarragona).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 3722/1972, de 21 de diciembre, se aprobó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona del delta del Ebro (Tarragona), declarándose, en su artículo 11, de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de dicha zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (segunda parte) de la citada zona, que se refiere al revestimiento de acequias para la mejora de regadíos establecidos, a la construcción de una lonja de contratación para el mercado en origen de la Cámara Arrocería y Caja Rural, Sociedad Cooperativa Agrícola de Amposta y de un almacén de productos agrarios en Camarles-Tortosa.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (segunda parte) de la zona de ordenación de explotaciones del delta del Ebro (Tarragona), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras incluidas en este Plan queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para las mismas los siguientes auxilios:

Para los revestimientos de acequias, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en diez años.

Para la lonja de contratación del mercado en origen de Amposta, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante, con diez años de reintegro.

Para el almacén de productos agrarios en Camarles-Tortosa, una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100 restante, reintegrable en diez años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada antes del 31 de diciembre de 1978. En cuanto a las obras, podrán iniciarse dentro del segundo semestre del año en curso.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

23845 *ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de «La Segarra» en la provincia de Tarragona.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1238/1978, de 8 de abril, se acordaron actuaciones agrarias en la zona de ordenación de explotaciones de «La Segarra» en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la citada zona en la provincia de Tarragona, que se refiere a obras de construcción de una red de caminos, abastecimientos de agua a núcleos urbanos, depuración de aguas residuales y mejora del alcantarillado de Santa Coloma de Queralt, y básculas municipales.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de «La Segarra» en la provincia de Tarragona, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de una red de caminos queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total; y que las obras de abastecimientos de agua a núcleos urbanos, depuración de aguas residuales y mejora del alcantarillado de Santa Coloma de Queralt y básculas municipales, queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) del mismo artículo, estableciéndose para las mismas una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante, reintegrable en diez años, devengando las cantidades anticipadas un interés anual del 4 por 100, según lo establecido en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—La redacción de los correspondientes proyectos deberá estar ultimada antes del 31 de diciembre de 1980. En cuanto a las obras, deberán éstas iniciarse dentro del plazo que, para la solicitud de beneficios, señala el artículo 14 del Decreto 1238/1978, por el que se acordaron actuaciones agrarias en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

23846 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de julio de 1978 por la que se aprueban las normas que han de regular la concesión de subvenciones para creación de nuevos puestos de estudio de capacitación profesional agraria.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 24 de agosto de 1978 página 19859, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 5.º, última línea, donde dice: «reservándose el Estado además, en su caso, el derecho de tanteo», debe decir: «reservándose el Estado además, en su caso, el derecho de tanteo sobre los inmuebles».

23847 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Itma», modelo A 35 N.*

Solicitada por «Sael, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Itma», modelo A 35 N, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 (veintiséis) C. V.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Itma».
 Modelo A 35 N.
 Tipo Oruga.
 Número de bastidor o chasis 144-35.
 Fabricante «Itma Coop., S. r. L.», Bolonia (Italia).
 Motor: Denominación V.M., modelo 298.
 Número 25937.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	24,1	2.600	544	229	13	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	25,8	2.600	544	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones.—El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.600 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.